

CONTRATO N° 03/2024

Entre el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructiva - CENQUER, domiciliada en Dr. Mazzei y Guillermo Arias, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. SAUL ZAPUTOVICH, con cédula de identidad N° 885.949, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma SALOTEX SRL, domiciliada en Jejuí N° 128 casi Independencia Nacional – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. LUIS EDUARDO SALOMON NUNES, con cédula de identidad N° 1.490.720, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente “contrato de ADQUISICION DE TELAS”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

ADQUISICION DE TELAS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 446.391

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, la validez de la partida presupuestaria del siguiente ejercicio fiscal, estará sujeta a la aprobación de la ley de Presupuesto correspondiente.


SALOTEX S.R.L.


DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 5788

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la Contracción Licitación Menor Cuantía N°. 02/2024, para La ADQUISICION DE TELAS, convocado por el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructiva - CENQUER. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución SG N°. 02/2024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	3	TEJIDO DE LIENSO	PILAR	PARAGUAY	METRO	299	29.407.-	8.792.693.-

Total: **Gs. 8.792.693.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes ocho millones, setecientos noventa y dos mil, seiscientos noventa y tres.-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES


Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.


9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Dr. Saúl Zaputovich, Director General del CENQUER conforme a la Resolución DG N°. 02/2024, quien emitirá las Órdenes de Compra, otorgara las conformidades de recepción y se responsabilizara de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.


 **SALOTEX S.R.L.**


DR. SAÚL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S. 2
Reg. Prof. N° 5788

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.


 **SALOTEX S.R.L.**

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 5788

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 del mes diciembre y año 2024.

Firmado por: **Dr. SAUL ZAPUTOVICH**, en nombre del **Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas – CENQUER**.

Firmado por: Lic. LUIS EDUARDO SALOMÓN NUNES, en nombre del Proveedor **SALOTEX SRL**


 **SALOTEX S.R.L.**


DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 5788